

**MIRYAM DE JESUS MHIDALGO MONTOYA, contra: COLPENSIONES y OTRO RADICADO:  
05001310500920190056000 Asunto: DESISTIMIENTO PROCESO**

a y c abogados <aocabogados@hotmail.com>

Vie 20/05/2022 14:51

Para: Juzgado 24 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; proteccionenlinea@proteccion.com.co <proteccionenlinea@proteccion.com.co>

 1 archivos adjuntos (243 KB)

DESISTIMIENTO PROCESO 050013 1050 09 2019-00560 00.pdf;

Buenas tardes.

Envío adjunto Memorial solicitando **DESISTIMIENTO PROCESO**, en el proceso de la referencia.

REF: ORDINARIO  
DE: MIRYAM DE JESUS MHIDALGO MONTOYA

CONTRA COLPENSIONES Y OTRO  
JDO ORIGEN: **9 LABORAL**

RADICADO: **2019-560**

Cordialmente;

**CARLOS ALBERTO VARGAS FLOREZ  
A&C ABOGADOS**

# Carlos Alberto Vargas Flórez

Abogado

Señor

JUEZ VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín

REF: Proceso ORDINARIO LABORAL  
DE: MIRYAM DE JESUS HIDALGO MONTOYA  
CONTRA: PROTECCION Y COLPENSIONES  
RAD: 050013 1050 **09 2019-00560 00**  
ASUNTO: **DESISTIMIENTO POR CAMBIO DE PRECEDENTE JUDICIAL**

Señor Juez,

## Según el Código General del Proceso, Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales

En su numeral cuarto estable que:

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto se ha dado un cambio EN EL PRECEDENTE JUDICIAL, según la sentencia SL 373-2021, Magistrada CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, del 10 de febrero de 2021, la cual estableció, que si el demandante se encuentra pensionado, no puede solicitar el traslado de fondo

Por lo tanto, le solicito:

- .- Se acepte el desistimiento de la presente demanda
- .- Se le corra traslado al demandado
- .- No se condene en costas
- .- En caso de no aceptar el demandado el desistimiento, se continúe con el proceso

**AUTORIZACION. SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO**

[aycabogados@hotmail.com](mailto:aycabogados@hotmail.com)

Atentamente



CARLOS ALBERTO VARGAS FLOREZ  
C.C. 14.241.260  
T.P. 81.576 del C.S.J.

Carrera 55 No. 40ª-20 Of 1105, Tel 6042626248  
aycabogados@hotmail.com  
Medellín